


| | | | |
|---|--|----------|-------|
|  | FORMATO PROVISIONAL | Código: | FM- |
| | REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA PARA CONTRATOS MENORES | Versión: | 1 |
| | | Fecha: | 06/05 |
| | | Página: | 1 d |

Firmado Digitalmente por:
 BENIGNO GARCÍA
 BENIGNO GARCÍA
 MARIANA FAU
 2010118829 aut
 2010118829 aut
 Razon: SOP AUTOM DEL DOCUMENTO
 Ubicación: Arequipa
 Fecha: 07/11/2025
 15:43:12

Firmado Digitalmente por:
 DE TABOADA QUENAYA
 MARIANA FAU
 2010118829 aut
 2010118829 aut
 Razon: SOP AUTOM DEL DOCUMENTO
 Ubicación: Arequipa
 Fecha: 07/11/2025
 15:42:25



REQUERIMIENTO DE ÁREA USUARIA

SERVICIO PARA ELABORAR EL INFORME TÉCNICO DE MERMAS Y PÉRDIDAS DE ENERGÍA DE SEAL PERIODO 2024 PARA LA SUNAT

N° AD/CO-0035-2025




1. **Área Usuaria:** Unidad de Contabilidad
2. **Objeto de la contratación:** Se requiere contratar a una persona natural o jurídica especializada en ingeniería eléctrica y con amplia experiencia en el tema de mermas y pérdidas de energía en el sector eléctrico empresas de distribución, de preferencia que cuenten con especialización y experiencia en temas afines, o que dichas personas jurídicas cuenten con profesionales altamente capacitados en el rubro de mermas de energía en empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica.
3. **Justificación de la necesidad:** SEAL requiere contratar a una persona natural o jurídica especializada con experiencia en contratación con el sector eléctrico empresas de distribución, que se encargue de brindar el "SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN INFORME TÉCNICO DE MERMAS Y PÉRDIDAS DE ENERGÍA DE SEAL EL PERÍODO 2024 PARA LA SUNAT". Dicho informe debe comprender las pérdidas técnicas y pérdidas no-técnicas de energía.
4. **Finalidad Pública**

La finalidad pública del servicio es cumplir con el numeral 1 del inciso c) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, que señala que, para efecto de determinar la renta neta de tercera categoría, tratándose de la deducción de las mermas y desmedros de existencias dispuesta en el inciso f) del artículo 37° de la referida norma, debe sustentarse con un informe técnico.
5. **Actividad del POI**
OEO1: "Incrementar utilidades" del Plan Operativo Institucional de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.
6. **Programación de la Necesidad en el CDNMM**

El presente requerimiento de servicio para la elaboración informe de pérdidas de energía (mermas) de SEAL para el período 2024, ha sido programado por la Unidad de Contabilidad entre sus requerimientos de contrataciones para el Ejercicio 2025, dentro del CDNMM.
7. **Descripción y/o alcance de especificaciones técnicas y/o términos de referencia:**
 - 7.1 Características mínimas requeridas (bien) o actividades a desarrollar (servicio).

Las actividades que comprende el servicio son las siguientes:

7.1.1 El consultor, deberá de explicar técnicamente el fenómeno de las pérdidas eléctricas en centros de generación, sub estaciones de transformación, líneas de transmisión y redes de distribución de una empresa que genera, compra, transmite, transforma, distribuye y comercializa energía eléctrica en varios niveles de tensión.

| | | | |
|---|--|----------|------------|
|  | FORMATO PROVISIONAL | Código: | FM-11-06 |
| | REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA PARA CONTRATOS MENORES | Versión: | 13 |
| | | Fecha: | 06/05/2025 |
| | | Página: | 2 de 11 |

7.1.2 El Consultor debe Establecer en base a los sistemas de medición que maneja la entidad, las cantidades exactas de pérdidas de energía eléctrica a fin de verificar cuales son los márgenes normales de perdida tanto por pérdidas técnicas como por pérdidas no técnicas.

7.1.3 El Consultor deberá de realizar el cálculo de la energía recibida y el factor de carga y factor de pérdidas para el mes de máxima demanda de SEAL – 2023, a partir de los registros de medición de cada 15 minutos de los alimentadores primarios.

7.1.4 El Consultor debe hacer una descripción del funcionamiento actual del sistema eléctrico completo de SEAL.

7.1.5 El Consultor debe de realizar la cuantificación de las pérdidas estándares en distribución, según los factores de expansión vigentes fijados por OSINERGMIN, realizar el cálculo de las pérdidas en transmisión por los métodos de flujo de potencia y/o medición, en las líneas de 33 kV, 60 kV y 138 kV y SETs. y valorizarlos en KW y SOLES.

7.1.6 El Consultor debe presentar el cálculo de las mermas en todas las líneas de media tensión, transformadores de distribución, redes de baja tensión, acometidas y medidores, a nivel total SEAL. El Consultor debe elaborar el Balance de Energía discriminando las pérdidas técnicas en sus componentes por niveles de tensión. También discriminará las pérdidas no técnicas por su origen según las cinco causales de PNT.

7.1.7 El Consultor debe hacer la cuantificación de los excesos de pérdidas de energía en generación, transmisión y distribución según las normas vigentes de reconocimiento consideradas como mermas.


7.1.8 El Consultor revisará los cuadros resumen de los recuperos de energía mensual por sistemas eléctricos, zonales y total empresa.

7.1.9 El Consultor debe de identificar los sectores demográficos que están generando pérdidas no-técnicas, y valorizarlos en KW y SOLES.

7.1.10 El Consultor debe hacer la revisión de las ventas a servicios extraordinarios y valorizarlos en KW y SOLES.

7.1.11 El Consultor luego de hacer la revisión del resumen de los recuperos de energía, determinará de cómo se refleja en el balance de energía, con la finalidad reflejar la realidad de las pérdidas no técnicas en el período analizado, y valorizarlos en kW y SOLES.

7.1.12 El Consultor debe hacer la cuantificación de las pérdidas extraordinarias sufridas por delitos cometidos por terceros u otros en perjuicio de SEAL, consideradas como deducibles del impuesto a la renta en virtud del dispuesto en el inciso d) del artículo 37 ° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. Así mismo se requiere que se calcule el valor monetario de las pérdidas extraordinarias, y valorizarlos en KW y SOLES.

| | | | |
|---|--|----------|------------|
|  | FORMATO PROVISIONAL | Código: | FM-11-06 |
| | | Versión: | 13 |
| | REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA PARA CONTRATOS MENORES | Fecha: | 06/05/2025 |
| | | Página: | 3 de 11 |

7.1.13 El Consultor debe elaborar el Informe Técnico de Mermas y Pérdidas de energía de SEAL para el período 2023, describiendo la metodología utilizada para el cálculo de las pérdidas y de las pruebas realizadas¹, y valorizarlos en KW y SOLES.

Asimismo, se tiene que dicho informe deberá contener, también, como mínimo la siguiente información:

- Cálculo de las pérdidas reales en media tensión, transformadores y baja tensión, por zonales y total SEAL. Este cálculo incluye las pérdidas técnicas y no técnicas, cuantificados en KW y valorizarlos en SOLES.
- Anexo conteniendo el siguiente detalle:
 - La constatación de las pruebas realizadas (papeles de trabajo) en cada una de las etapas del proceso productivo, precisando la metodología empleada de cada prueba realizada, las fórmulas y otra información vinculante a las mismas.
- Indicación en forma precisa que situaciones, documentos, análisis, informes y otros acreditan las pérdidas técnicas y pérdidas no técnicas, cuantificados en KW y valorizarlos en SOLES.

7.1.14 El Consultor debe entregar el **"INFORME DE MERMAS Y PÉRDIDAS DE ENERGIA DE SEAL PERÍODO 2024 PARA LA SUNAT"** de SEAL en archivo magnético mediante un link para acceder a una carpeta virtual que otorgará el consultor, en formato PDF, el cual debe ser firmado por un profesional colegiado especialista en pérdidas de energía, sellado y foliado.

7.1.15 El Consultor debe elaborar el informe en el plazo establecido.

7.1.16 El Consultor debe cumplir con los alcances de la propuesta.

7.1.17 El Consultor debe asistir a las reuniones de trabajo vía virtual o presencial en el departamento de Arequipa.

7.1.18 El Consultor luego de culminar la entrega del Informe Técnico, realizará una presentación por medios virtuales, sobre los resultados del estudio, para los profesionales que señale SEAL.


7.2 Cantidad del Requerimiento

Un servicio.

7.3 Código del material (EN CASO DE COMPRAS)

No aplica

¹ De tratarse de pérdidas no técnicas el personal contratado deberá diferenciar los importes calculados por origen del mismo, indicado los importes que correspondan por separado a pérdidas ocurridas por reportes de hurto, errores de medición por imprecisión de los equipos de medida o errores de lectura, errores de la emisión de facturas, hurtos mediante conexiones clandestinas, adulteración de conexiones o de los equipos de medición u otras formas de fraude.

| | | | |
|---|--|----------|------------|
|  | FORMATO PROVISIONAL | Código: | FM-11-06 |
| | | Versión: | 13 |
| | REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA PARA CONTRATOS MENORES | Fecha: | 06/05/2025 |
| | | Página: | 4 de 11 |

7.4 Garantía del Bien/Servicio

No aplica

7.5 Características del proveedor

- **Experiencia,** Contar con experiencia en contratación con el sector eléctrico en empresas de distribución en temas de contabilidad, tributarios y relacionados con el objeto de la contratación equivalente a S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles), en los 3 últimos años, el cual se acreditará con copia simple de contratos y/o ordenes de servicios y/o pedidos de compras y/o comprobantes de pago en la presentación de oferta.

7.6 Características del personal requerido

Especialista Ingeniero electricista.

Formación Académica:

Profesional titulado en Ingeniero Electricista, colegiado y habilitado. (la constancia de habilitación del profesional será presentada al inicio del servicio). La formación académica se acreditará con copia simple de título profesional y colegiatura.


El especialista debe contar con un mínimo de 90 horas de capacitación en temas de control de pérdidas, análisis de flujo de potencia y/o eficiencia energética.

Experiencia:

Experiencia mínima de tres (03) años como jefe o supervisor de control de pérdidas en empresas distribuidoras y cinco años de experiencia en la elaboración de estudios de mermas y pérdidas de energía, en empresas distribuidoras del Perú.

La experiencia se computará a partir de la obtención del Título Profesional, y se acreditará con (i) contratos y su respectiva conformidad o (ü) constancias (iü) certificados (iv) o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto

| CARGO | CANT. | FORMACION ACADEMICA | EXPERIENCIA | CAPACITACION | FUNCIONES |
|---|--------------|--|---|---|---|
| <i>Especialista En control de pérdidas de energía eléctrica</i> | 1 | <i>Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista se acredita con copia de Título, constancia o certificado de grado</i> | <i>Experiencia profesional mínima de tres (3) como jefe o supervisor de control de perdidas en empresas distribuidoras y cinco (5) años en estudios relacionados en control de pérdidas de energía. se acreditará con</i> | <i>Sesenta (90) horas lectivas acumuladas de capacitación en temas relacionados al control de pérdidas, análisis de flujo de potencia, eficiencia energía, inteligencia artificial aplicada al negocio eléctrico y/o BIM se</i> | <i>Elaboración del informe técnico de mermas. Coordinar con la empresa el requerimiento de información, asistir a las reuniones de trabajo presencial o</i> |

| | | | |
|---|--|----------|------------|
|  | FORMATO PROVISIONAL | Código: | FM-11-06 |
| | REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA PARA CONTRATOS MENORES | Versión: | 13 |
| | | Fecha: | 06/05/2025 |
| | | Página: | 5 de 11 |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---------------------------------|
| | | | <i>copia simple de constancias, certificados, contratos u órdenes de servicios, resoluciones, comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de Depósito correspondiente, reporte de estado de cuenta indicando el número de operación correspondiente, o cancelación en el documento por el cliente o cualquier documento que acredite la experiencia presentada</i> | <i>acredita con copia de constancias o certificados de la capacitación realizada</i> | <i>virtual que indique SEAL</i> |
|--|--|--|--|--|---------------------------------|

7.7 Infraestructura, equipo / herramientas (OPCIONAL)

No aplica

7.8 Medidas de Seguridad a Adoptarse


SI APLICA:

Incluir este apartado de manera obligatoria atendiendo a la naturaleza de las prestaciones a ejecutarse por parte del personal destacado por el contratista, de ser el caso. Es indispensable garantizar la salud y seguridad de todo el personal involucrado en la ejecución del contrato.

La Contratista debe cumplir con:

- a) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias vigentes.
- b) Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, D.S. 005-2012-TR y sus modificatorias vigentes.
- c) Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Eléctricas, Resolución Ministerial N° 111-2013/MEM/DM y sus modificatorias vigentes.
- d) Código Nacional de Electricidad: suministro, Resolución Ministerial N° 214-2011-MEM-DM. Parte 4 "Reglas generales para los trabajadores".
- e) Normas Técnicas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos, D. S. N° 003-98-SA.
- f) Otros dispositivos legales aplicables al sector y otros requisitos solicitados por el área de seguridad y salud en el trabajo.

7.9 Medidas para Protección de Medio Ambiente a Adoptarse

| | | | |
|---|--|----------|------------|
|  | FORMATO PROVISIONAL | Código: | FM-11-06 |
| | | Versión: | 13 |
| | REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA PARA CONTRATOS MENORES | Fecha: | 06/05/2025 |
| | | Página: | 6 de 11 |

SI APLICA:

Incluir este apartado de manera obligatoria atendiendo a la naturaleza de las prestaciones a ejecutarse por parte del personal destacado por el contratista, de ser el caso. Es indispensable garantizar la protección del medio ambiente durante la ejecución del contrato.

La Contratista debe cumplir con:

- a) Ley N° 28611: Ley General del Ambiente.
- b) Decreto Supremo N° 014-2019-EM: Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas del Ministerio de Energía y Minas.
- c) Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- d) Resolución Ministerial N° 099-2020-MINAM: Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19.
- e) Otros dispositivos legales – normatividad que esté relacionada a la gestión ambiental aplicables al sector.

NOTA: La Contratista deberá revisar y cumplir según le aplique el procedimiento RE-05-02 Reglamento de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente para Empresas Contratistas de SEAL.

7.10 Prestaciones complementarias (OPCIONAL)

No aplica

7.11 Penalizaciones

- a) En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:


$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: F = 0.40
- Para obras:
 - a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
 - b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
 - c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15
- Para consultorías de obras:
 - a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
 - b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

7.12 Resolución y/o nulidad

Resolución:

| | | | |
|---|--|----------|------------|
|  | FORMATO PROVISIONAL | Código: | FM-11-06 |
| | | Versión: | 13 |
| | REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA PARA CONTRATOS MENORES | Fecha: | 06/05/2025 |
| | | Página: | 7 de 11 |

- o La resolución se puede dar por motivos de incumplimiento contractual por parte de alguna de las partes, por acuerdo mutuo o por otros motivos establecidos en el contrato o la ley.

Nulidad:

- o La Ley 32069 establece los procedimientos y requisitos para declarar la nulidad de procedimientos de selección o contratos.
- o La nulidad puede tener consecuencias para las partes involucradas, incluyendo la obligación de restituir las prestaciones realizadas.

7.13 Obligaciones del Consultor

SEAL requiere contratar a una persona natural o jurídica que provea el SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN INFORME TÉCNICO DE MERMAS Y PÉRDIDAS DE ENERGÍA DE SEAL DEL PERÍODO 2024 PARA LA SUNAT". Dicho informe debe **comprender las pérdidas técnicas y pérdidas no-técnicas de energía, cuantificados en KW y valorizarlos en SOLES**, siendo las principales obligaciones a cargo del consultor, las detalladas en el punto 7.1 del presente requerimiento.

- Informe Técnico de Mermas y Pérdidas de Energía para la SUNAT, que debe contener dos partes:

Parte I: Informe de Pérdidas Técnicas y Balance de Energía por Zonales, discriminando las pérdidas técnicas por niveles de tensión y el origen de las pérdidas. Pérdidas estándares y pérdidas extraordinarias.

Parte II: Informe de PNT discriminadas por Zonales y origen según las cinco causales de PNT.

Nota: Para el caso de contratación de servicios "El Contratista está en la obligación de mantener la confidencialidad de la información que le proporcione SEAL y a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del servicio. Dicha obligación se mantendrá vigente durante la ejecución contractual y hasta 180 días calendario de culminada la misma."

7.14 Obligaciones de SEAL


Las principales obligaciones de SEAL durante la vigencia del contrato serán:

- Brindar facilidades y acceso a la información requerida para la prestación del servicio.
- Brindar las facilidades de coordinación con todas las aéreas involucradas.
- Tramitar el pago por el servicio brindado de acuerdo con la política de pagos de SEAL.

8. Sistema de contratación

La contratación se realizará bajo el sistema de suma alzada.

9. Plazo de ejecución contractual, informes y entregables

| | | | |
|---|--|----------|------------|
|  | FORMATO PROVISIONAL | Código: | FM-11-06 |
| | | Versión: | 13 |
| | REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA PARA CONTRATOS MENORES | Fecha: | 06/05/2025 |
| | | Página: | 8 de 11 |

El plazo de ejecución es de 35 días hábiles, contados a partir de la entrega de la orden de servicio.

Entregables:

Informe Técnico de Mermas y Pérdidas de energía SEAL 2024 para la SUNAT, firmado y sellado por un profesional colegiado, especialista en pérdidas de energía en formato PDF.

El plazo de entrega se computará a la fecha de entrega por medio de un link (para bajar de internet). Luego de contar con la aprobación del informe, el consultor entregará en forma impresa un original.

10. Lugar de ejecución del servicio/adquisición/consultoría:

El servicio será prestado en las oficinas del proveedor y de ser necesario, previa coordinación, en la oficina de SEAL (Calle Consuelo N° 310, Arequipa). En caso sea requerido, el proveedor del servicio conjuntamente con SEAL, podrán efectuar reuniones de coordinación (virtuales) a efecto de precisar y obtener la información necesaria para los fines requeridos, así como, el apoyo en sustentar ante la auditoría externa.

11. Entregables y lugar de presentación.

El contratista deberá entregar (1) juego de los entregables en versión digital y (archivos editables) los cuales tendrán que ser entregados por mesa de partes de SEAL (calle consuelo N° 310, Arequipa) y/o mesa de partes virtual.

12. Conformidad del servicio/bien

La conformidad del servicio estará a cargo de la unidad de contabilidad en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la presentación del entregable del servicio.

13. Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del consultor en un solo pago luego de aprobado el Informe Final, detallando todas las acciones realizadas durante este periodo de acuerdo al siguiente detalle:

| Plazos | Porcentaje de pago |
|---|--------------------|
| A los treinta y cinco (35) días calendario de inicio del servicio | 100% |

Documentos para efectos de pago:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Para el caso de Servicios

- Comprobante de pago electrónico – (Factura con el archivo PDF, XML y CDR)
- Informe del proveedor debidamente firmado
- Copia del pedido de compra o contrato

| | | | |
|---|--|----------|------------|
|  | FORMATO PROVISIONAL | Código: | FM-11-06 |
| | | Versión: | 13 |
| | REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA PARA CONTRATOS MENORES | Fecha: | 06/05/2025 |
| | | Página: | 9 de 11 |

- Reporte tributario para terceros emitido desde la web de Sunat
- Ficha RUC actualizada, la actividad(es) económica(s)
- Copia donde se acredite, contar con cuentas bancarias en el sistema financiero de la empresa (tienen que estar activas).

Los mencionados documentos deben ser presentados por mesa partes física o virtual.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios o consultoría servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

14. Confidencialidad y Propiedad Intelectual

La información y material producido bajo los términos de este servicio/adquisición, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del SEAL. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

15. Responsabilidad por Vicios Ocultos


El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

16. Cláusula de cumplimiento (Ley de prevención y mitigación del Conflicto de interés en el acceso y salida de personal del Servicio público, Ley N° 31564

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

- El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OECE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OECE:
<https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-politica-del-sistemaintegrado-de-gestion-del-osce>
- A la suscripción de este contrato, El Consultor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, El Consultor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo, en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

| | | | |
|---|--|----------|------------|
|  | FORMATO PROVISIONAL | Código: | FM-11-06 |
| | | Versión: | 13 |
| | REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA PARA CONTRATOS MENORES | Fecha: | 06/05/2025 |
| | | Página: | 10 de 11 |


Aunado a ello, El Consultor se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

- En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
- Adicionalmente, El Consultor se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con La Entidad Contratante.
- Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.
- Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a La Entidad Contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar
- El proveedor se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OECE

18. Acuerdo de Confidencialidad

- El consultor se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma, de manera permanente.
- De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 de SEAL, las Políticas de Seguridad de la Información de SEAL, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.
- En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, SEAL está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

19. Gestión De Riesgos

| | | | |
|---|--|----------|------------|
|  | FORMATO PROVISIONAL | Código: | FM-11-06 |
| | | Versión: | 13 |
| | REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA PARA CONTRATOS MENORES | Fecha: | 06/05/2025 |
| | | Página: | 11 de 11 |

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

20. Solución de Controversias

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo o conciliación.

21. Fecha y Firma del usuario en todos los folios del requerimiento

| | |
|--|------------|
| CEGE (dato presupuestal): | 2A20401000 |
| CECO (dato controlling): | 2A20401001 |
| Posición Presupuestaria (dato contable – presupuestal): | 6329005000 |
| Nro. de Orden (dato controlling – presupuestal): | |
| Cuenta de Destino (dato controlling): | 943 |
| Código de actividad | A11 |

| | | | |
|------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|
| Aprobación de Jefatura | Aprobación de Gerencia | Unidad de Presupuesto | Unidad de Contabilidad |
| Firmado Digitalmente | Firmado Digitalmente | V°B° (CONFORMIDAD) | V°B° (CONFORMIDAD) |

| |
|------------------------------------|
| Aprobación de Jefe de Contabilidad |
| V°B° (CONFORMIDAD) |

Elaborado por: Helmer Araoz Soto
Código: 20000196

